



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0050-2023-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe N° 0351-2023-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la aprobación de la prórroga de los Estándares de Competencia Laboral de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir; asimismo, los instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo respectivamente; y error material

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 030-2023-MTPE/3/19, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 7DNSL3T



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración, redacción y validación de los referidos Instrumentos;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permiten verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Perfil Ocupacional, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2015-MTPE/3/19, de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección cambiando su denominación a Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, por un período de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2016-MTPE/3/19, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la actualización de los Instrumentos de Evaluación de las cuatro (4) unidades de competencia correspondientes al Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2016-MTPE/3/19, de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cortador(a) de Piezas para Confección cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 0067-2022-MTPE/3/19, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la prórroga de la vigencia de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, así como, de sus instrumentos de evaluación y del listado de equipamiento mínimo, desde el 30 de agosto del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023;

Que, en el informe de Vistos, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en atención a los Principios de Legalidad¹ e Impulso de Oficio² establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, advirtió un error material en la descripción del Estándar de Competencia Laboral N° 4, ubicado en el apartado desagregado del Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, respecto a lo enunciado en el Estándar de Competencia Laboral N° 4 del mapa funcional del

¹ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Título Preliminar. Artículo IV. Numeral 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Título Preliminar. Artículo IV. Numeral 1.3. Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 7DNSL3T



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





perfil ocupacional mencionado precedentemente³, donde: i) **Dice: “Empacar** las piezas, según órdenes de corte y especificaciones técnicas del producto, considerando los procedimientos establecidos por la empresa y la normatividad legal vigente”, ii) **Debiendo decir: “Despachar** las piezas, según órdenes de corte y especificaciones técnicas del producto, considerando los procedimientos establecidos por la empresa y la normatividad vigente”;

Que, considerando lo mencionado corresponde tener en cuenta lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del citado Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que: “... *Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión...*”, y el numeral 212.2 indica que “... *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...*”; y que el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “... *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción...*”; asimismo, el numeral 17.2 del mencionado artículo señala que “... *También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda...*”; en ese sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en el estándar de competencia laboral N° 4 asociado al Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, donde:

Dice: “Empacar las piezas, según órdenes de corte y especificaciones técnicas del producto, considerando los procedimientos establecidos por la empresa y la normatividad legal vigente”.

Debe decir: “Despachar las piezas, según órdenes de corte y especificaciones técnicas del producto, considerando los procedimientos establecidos por la empresa y la normatividad vigente”.

Que de otro lado, mediante Decreto Supremo N°004-2023-TR que aprueba la Estrategia Nacional para Promover la Certificación de Competencias Laborales al 2025, la cual tiene como objetivo ampliar la cobertura del servicio de certificación a fin de coadyuvar a la mejora de la empleabilidad de las personas de manera sostenida en el tiempo, dado que ello permitirá el reconocimiento de los conocimientos, habilidades y actitudes que tiene una persona, y que son necesarios para realizar funciones productivas vinculadas a un estándar de competencia laboral, independientemente de la forma en que la adquirió⁴ a fin de que puedan mejorar sus condiciones de empleabilidad, sobre todo luego de los efectos devastadores que ha ocasionado la pandemia provocada por el COVID-19; por tanto, es necesario contar con estándares de competencias laborales vigentes en el próximo año a fin contar con una amplia cobertura del servicio de certificación de competencias laborales y de garantizar la continuidad del servicio en el tiempo, más aun considerando que por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia a nivel nacional provocada por el COVID-19, no ha sido posible la actualización de los Estándares de Competencia Laboral de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, en el marco de lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, aprobada su actualización por Resolución Directoral General N° 0030-2023-MTPE/3/19;

Que, considerando que a la fecha se encuentra vigente la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral aprobado con Resolución Directoral General N° 030-2023-MTPE/3/19, se procedió a realizar la adecuación al formato establecido en la citada Guía, incorporándose la corrección

³ Aprobado con Resolución Directoral N° 068-2015-MTPE/3/19

⁴ Definición señalada en el literal b) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, que aprueba las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 7DNSL3T





respecto a la descripción del estándar de competencia laboral N° 4, conforme a lo descrito en el punto 3.5 del presente. Es de señalar que durante la adecuación en el nuevo formato no se consignó información en algunos campos, debido a que no se dispone de la información solicitada; asimismo se precisa que dicha adecuación no implicó otros cambios a los contenidos del citado estándar.

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales propone prorrogar por el periodo de un (01) año, es decir desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2024, el plazo de vigencia de los Estándares de Competencia Laboral de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, a fin de garantizar la continuidad del servicio de Certificación de Competencias Laborales evitando que los usuarios de dicho servicio resulten afectados; asimismo se precisa que de existir la necesidad de efectuar ajustes a los Estándares de Competencia Laboral de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales realizará las acciones correspondientes para su actualización, conforme a lo establecido en las normas de la materia;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; por lo que, al tratarse de trámites referidos a las prórrogas de los perfiles ocupacionales antes mencionados, corresponde aplicar lo dispuesto en el citado artículo en la presente resolución;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar el error material incurrido en el estándar de competencia laboral N° 4 asociado al Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, donde:

Dice: “Empacar las piezas, según órdenes de corte y especificaciones técnicas del producto, considerando los procedimientos establecidos por la empresa y la normatividad legal vigente”.

Debe decir: “Despachar las piezas, según órdenes de corte y especificaciones técnicas del producto, considerando los procedimientos establecidos por la empresa y la normatividad vigente”.

Artículo 2°. - Aprobación de la prórroga

Aprobar la prórroga de la vigencia de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Corte de Piezas para Confección de Prendas de Vestir, desde 30 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2024, aprobada con Resolución Directoral General N° 0067-2022-MTPE/3/19, de fecha 23 de agosto de 2022, así como sus instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo respectivos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral General.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Artículo 3°. – Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General, y los estándares de competencia laboral, en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo y
Certificación de Competencias Laborales

H.R I-167181-2023

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 7DNSL3T



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

